

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 183 -2020-MDP/T.

Pocollay, 14 OCT. 2020

VISTOS:

El Informe Nº 325-2020-OAF/MDP-T, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Nº 386-2020-ULCP-OAF/MDP-T, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe Nº 047-2020-EFCP/ULCP-MDP-T emitido por el Equipo Funcional de Control Patrimonial, e Informe Nº 383-2020-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el Órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay, está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el Alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la Municipalidad. El Gerente es responsable de su Gestión y de las que realicen los Directivos a su Cargo.

Que, el artículo 55º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público."

Que, el Artículo 57º de la citada norma municipal, precisa que, "cada municipalidad abre y mantiene actualizado el muestreo de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa".

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Ley Nº 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala: "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con, que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Adicionalmente señala que este se realizará bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces y será remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales".

Que, el subnumeral 6.7.3.4 del numeral 6.7.3 Inventario de la Directiva 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales, sobre la Comisión de Inventario, señala: "La OGA, mediante Resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes:

a. Oficina General de Administración (presidente) b. Oficina de Contabilidad (integrante) c. Oficina de Abastecimiento (integrante). La comisión de inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico. La comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares".

Que, con Informe Nº 325-2020-OAF-MDP-T, de fecha 09 de Octubre del 2020, la Oficina de Administración y Finanzas, remite la propuesta de miembros integrantes de la comisión y subcomisiones de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y Existencias, para los fines correspondientes.

Que, con Informe Nº 383-OAJ-GM-MDP-T de fecha 13 de octubre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable, la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y Existencias para el ejercicio del año 2020.

Que, estando a lo expuesto Ul Supra, de conformidad con los informes técnicos legales expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente para la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y Existencias para el ejercicio del año fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley Nº 29151, Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, Directiva Nº 001-2015-SBN, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 174-2019-/MDP-T, y contando con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Jurídica.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 183 -2020-MDP/T.

Pocollay, 14 OCT. 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión que se encargara del INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EXISTENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

COMISION DE INVENTARIADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EXISTENCIAS:

- | | |
|--|-------------|
| ➤ Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas | PRESIDENTE |
| ➤ Jefe de la Unidad de Contabilidad | MIEMBRO |
| ➤ Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial | MIEMBRO |
| ➤ Equipo Funcional de Control Patrimonial | FACILITADOR |

Asimismo, se reconfirma las 02 sub comisiones:

COMISION DE BIENES MUEBLES Y EXISTENCIAS:

- | | |
|--|-------------|
| ➤ Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial | RESPONSABLE |
| ➤ Jefe de la Unidad Contabilidad | INTEGRANTE |
| ➤ Responsable Área de Almacén Central | INTEGRANTE |

COMISION DE BIENES INMUEBLES:

- | | |
|---|-------------|
| ➤ Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano | RESPONSABLE |
| ➤ Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi | INTEGRANTE |
| ➤ Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos | INTEGRANTE |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los responsables de las diferentes áreas funcionales de la Municipalidad, proporcionen de manera oportuna, la información para los fines del caso que sea solicitada por la Comisión conformada en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los integrantes de las comisiones establecidas en el artículo primero, y al Jefe del Área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.municipalidadpocollay.gub.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


DUBERLI DANTE QUISPE CASILLA
Gerente Municipal

C.c. Archivo
OAF
OAJ
OPP
GIDU
ULCP
Integrantes